

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2021-00065-00 VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA-
Demandantes: DIEGO FELIPE SIERRA DURAN y LUZ LLENY MEDINA PERSALTA.
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA-BOYACÁ-

Junio Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Por medio de apoderada judicial, los señores DIEGO FELIPE SIERRA DURAN y LUZ LLENY MEDINA PERALTA, presentan demanda de PERTENENCIA en contra de PERSONAS INDETERMINADAS a fin de que se declare que pertenece, el dominio pleno y absoluto de los predios LOTE 3 y LOTE 2, que hacen parte de otro -de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria # 070-8976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral 15638-000000030073000.

Revisada la demanda, encuentra el despacho que debe ser inadmitida, teniendo en cuenta las siguientes falencias:

Dentro de los hechos de la demanda, no se identifica por su cabida y linderos el Bien Inmueble de mayor extensión, siendo necesario para la plena identidad del objeto a usucapir, ya que no solo es necesario identificar los inmuebles objeto de usucapición, sino aquel que los comprende.

En virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, so pena de rechazo.

Por ultimo, se reconocerá Personería a la Abogada LEIDY PAOLA PARDO LOPEZ, para actuar como apoderada de la parte Demandante.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

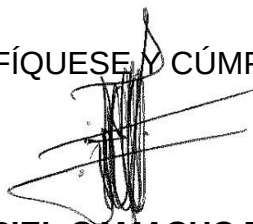
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por los señores DIEGO FELIPE SIERRA DURAN y LUZ LLENY MEDINA PERALTA, presentan demanda de PERTENENCIA en contra de PERSONAS INDETERMINADAS a fin de que se declare que pertenece, el dominio pleno y absoluto de los predios LOTE 3 y LOTE 2, que hacen parte de otro -de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria # 070-8976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral 15638-000000030073000, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, según lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada LEIDY PAOLA PARDO LOPEZ, como apoderada de la parte Demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, Junio 25 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 018 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO